

CULTURA JURIDICA Y VALORES ETICO-SOCIALES EN LA JUSTICIA

José Pablo Barragán M¹

Resumen

Estudiar a la justicia limitándonos solamente a la administración y aplicación es en extremo insuficiente y peligrosamente engañoso, la justicia tiene que ver con la cultura jurídica, con la educación, con los valores, con el estado de derecho, con el desarrollo social etc., todo aquel que se limite a reflexionar los problemas de la administración de justicia sin tomar en cuenta estos elementos esta condenado a perderse en el sendero espinoso de la legalidad y en un oscuro e incierto laberinto que tejen las leyes institucionales en el animo de luchar en la batalla que desde un principio relumbra a la vista el ocaso de la humanidad.

Palabras clave

Cultura, cultura jurídica, valores éticos-sociales, legalidad, justicia, educación, estado de derecho.

Abstract

Studying only limiting ourselves justice administration and enforcement is extremely anadequate and dangerously misleading, justice has to do with the legal culture, with education, with the rule of law, with social development, etc; anyone that simply reflect the problems of the administration of justice regardless of these elements is doomed to be lost in the thorny path of legality and in a dark and uncertain maze weaving institutional laws in the mood to fight on battle that shines outset it the twilight of humanity.

Key Words

Culture, legal culture, ethical and social values, lagality, justice, education, rule of law.

Sumario

Introducción
Cultura y derecho
Importancia de la Cultura jurídica
Cultura jurídica y judicial
Cultura de la justicia
Cultura de la legalidad y cultura de lo justo
El abogado y la ley
Los valores éticos en el derecho
Educación con valores
Valores éticos en la admón. De justicia

¹ Docente en la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, investigador externo en el centro de investigaciones jurídico- políticas de Facultad de Derecho de la BUAP.

Los valores en nuestra sociedad
El valor de la justicia
La justicia como máxima virtud
Conclusión

Introducción

Ante los aciertos y desatinos que ha traído consigo las reformas en los últimos años a nuestras leyes institucionales, es de vital importancia plantear el camino para la correcta implementación de estas, de igual manera, redefinir el medio mediante el cual sean conocidas, queridas y aceptadas por el gobernado hacia quien van dirigidas; el tema de la justicia como finalidad del derecho a través de sus ordenamientos no debe quedar limitado solo a la ley y su aplicación. En el presente trabajo tratamos de ampliar el ámbito de explicación desde otra perspectiva, el cómo y mediante que será posible lograr un verdadero estado no solo de derecho sino también de justicia.

Cultura y derecho

Como en toda civilización, el hombre a través del tiempo ha desarrollado diversidad de formas de vida, aspectos que rigen y determinan su convivencia, sus tradiciones, su vestimenta hasta su forma de pensar y de hablar, un conjunto de modos que caracterizan una sociedad de otra, separadas solo por la distancia o por el tiempo; a todo este conjunto de conocimientos como cultivo y desarrollo de la sociedad se le puede decir que es cultura.

A través de la cultura se identifica un grupo, una comunidad, una civilización siempre y cuando su identidad este marcada por su originalidad y su progreso. Al respecto la Real Academia Española define a la cultura como:

Conjunto de conocimientos que permiten a alguien desarrollar su juicio crítico, o como conjunto de formas de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.²

Ante esta lógica se puede decir que la cultura es un producto social, el Derecho como fenómeno social³ es resultado de ese producto. La cultura y el derecho como producto social, tienen como objetivo el llevar al desarrollo armónico de los pueblos, no se puede hablar de cultura renegando al derecho, pues esta segunda es descendiente de la cultura como un todo general. Por tanto, el derecho es parte de ese todo armónico como creación cultural de estabilidad social.⁴

Por Derecho se entiende, un ordenamiento normativo institucionalizado. Esto es, el conjunto de normas vinculadas entre si que coexisten con pretensiones exclusivas de regular la conducta de un universo de individuos, acciones u/o hechos. A esta acepción le llamaremos derecho positivo. Ahora bien, derecho también se le llama a las diversas disciplinas que estudian dicho conjunto

² NARVAEZ H., José Ramón; *Cultura Jurídica, Ideas e Imágenes*; Ed. Porrúa, México 2010, p.1.

³ KELSEN, Hans; *La Teoría Pura del Derecho; Introducción a la Problemática Científica del Derecho*, Ed. Época, p.26.

⁴ Véase a PEREZNIETO CASTRO, Leonel; *Introducción al Estudio del Derecho*; Nota2 p.2.

normativo (historia del derecho, dogmática jurídica, sociología del derecho, teoría del derecho, axiología jurídica, deontología, hermenéutica jurídica etc.) en todo o en parte, en diferentes niveles de abstracción y desde diversos enfoques. A esta segunda acepción podemos llamar estudio del derecho.⁵

Sin embargo, lo que nos interesa es el fenómeno jurídico en su conjunto como un fenómeno social. Es decir, el derecho positivo como referente normativo, la obediencia, el respeto, la aplicación del mismo a los casos concretos por parte del poder público en un plano recíproco para con el gobernado.

El derecho así entendido es un fenómeno cultural. Antes que un conjunto de prescripciones o reglas de conducta particulares, es un conjunto de creencias y presupuestos acerca de la forma y carácter de la comunidad donde vivimos.⁶ El derecho es un marco de significación desde el cual interpretamos a nuestro mundo social y nos interpretamos dentro de él. Como presentamos al derecho y como nos representamos dentro de él, es lo que determina como lo estudiamos y como lo operamos.

La importancia de la Cultura Jurídica

Ante el gran recorrido en la historia hasta la actualidad, nuestra civilización ha sabido sobresalir a sus necesidades, pero no ha podido vivir en equilibrio con el mundo que le rodea, no ha logrado la cultura suprema que le permita vivir en paz con la naturaleza, consigo mismo ni con su entorno social.

Como seres racionales que a través del tiempo evolucionamos, nos hemos constituido en todo momento mediante reglas que norman nuestra conducta, intentando de una u otra manera controlar el comportamiento para hacer posible la vida gregaria, esto a través de la reverencial imposición de la ley en el derecho positivo, o mediante la aceptación generalizada a través de la costumbre en el derecho consuetudinario.

Ante esto, la importancia de conocer la historia de nuestra cultura es importante, pero reflexionar sobre nuestra cultura jurídica es en suma fundamental, pues mediante eso es posible lograr un fin común, una estabilidad, un equilibrio armonioso, una convivencia generalizada. Atendiendo a esta lógica, es menester primero esbozar el significado de cultura jurídica, entendiéndose esta como:

Un sistema de conceptos, valores, prácticas y expectativas con los que un pueblo construye, experimenta, padece y aplica un instrumento que llamamos Derecho.

Es importante primero establecer los parámetros de cómo podremos aculturar a nuestro pueblo, un problema complejo que parte desde que nace el individuo y empieza a descubrir el mundo desde el lecho del hogar ¿Cómo cultivar una nueva mente para no ser absorbido por el cúmulo de males que están dispuestos a desviarlo hacia el camino de la destrucción y del conflicto? si bien es cierto, el éxito de las normas que regulan la conducta depende de la asimilación y aceptación, y que mejor si es de forma temprana cuando la mente y el alma

⁵ Cfr. MADRAZO, Alejandro; *Estado de Derecho Y Cultura Jurídica en México*; Publicado en ISONONÍA No.17; ITAM-UNAM, Octubre 2002.pp.204-205.

⁶ KAHN, Paul; *The Reign of Law*, Yale University Press, 1997, p.xi.; *Apud* MADRAZO, Alejandro; *Estado de Derecho Y Cultura Jurídica en México*, Nota.1, p.204.

empieza a forjar el espíritu para integrarse a la comunidad.⁷ Por lo tanto, la cultura debe ser transmitida hacia los demás miembros de la comunidad⁸, para eso debe existir oportunidades reales, condiciones que permitan a todos adquirir educación de calidad, para que desde infantes aprendan los valores y principios que hacen posible la convivencia, luchan por los ideales que les permitirá desarrollarse no solo como individuo, sino como un todo y parte esencial de una sociedad, donde el interés propio tenga como parte el beneficio del ajeno, donde la identidad individual se proteja como un bien común, y la trasgresión de un derecho por parte de un miembro infractor vea que el perjuicio que va a ocasionar lo esta perjudicando también a él como miembro y parte de esa comunidad y que podrá sufrirlo en lo personal o en lo familiar como el lo esta ocasionando.

La importancia que tiene la cultura jurídica y su debida forma de implementación en la educación de las personas, es que mediante esto se puede constituir una sociedad con formación integral, de valores y principios ético-jurídicos, que le ayudaran a lograr la *justicia de paz*⁹, la cultura de lo justo y de convivencia. En definitiva como afirma el Dr. CARBONELL, sin una cultura basada en el respeto a los derechos será imposible tomar medidas para comenzar a cambiar la realidad de injusticia que nos ofende y nos lastima profundamente.¹⁰

La Cultura jurídica y judicial

A decir verdad, no todo lo legal es justo, sin en cambio nuestro sistema de normas tienen su base en el derecho positivo, en pocas palabras todo esta basado en la legalidad y en especifico en la ley. Por tal motivo analizaremos la cultura jurídica desde la perspectiva de la ley enfascada a lo que conocemos como cultura judicial, del cual Narváez define como conjunto de nociones, que adoptadas por una sociedad, reflejan el derecho de esta.¹¹

⁷ El problema para que un pueblo pueda solucionar sus carencias e injusticias sociales consiste: *en primer término, en crear sanas condiciones sociales como base en la educación individual. Porque solo aquel que haya aprendido en el hogar y en la escuela a apreciar la grandeza cultural, económica y ante todo la grandeza política de su propia patria, podrá sentir y sentirá el intimo orgullo de ser súbdito de esa nación, solo se puede luchar por aquello que se quiere – se quiere lo que se respeta y se puede respetar únicamente lo que por lo menos, se conoce.* La educación es la base para conocerse a si mismo y será el medio para conocer y respetar los derechos así como luchar por ellos. *Op.cit.* HITLER, Adolf. *Mi Lucha*. 1ra.Parte, Cap. II.

⁸ David Hume sostiene que La justicia y el derecho son realidades de una invención artificial del raciocinio del hombre por lo tanto no pueden calificarse de naturales o antinaturales⁸, por lo tanto se puede llegar a la perfección a través de la practica, esto hace posible que el artificio sea medio para llegar a la justicia.

Deberemos conceder que el sentido de la justicia o la injusticia surge, de un modo artificial aunque necesario, de la educación o de las convenciones humanas.⁸ Hum dice que un sentimiento general de interés común, hará posible los caminos a la justicia y que este sentimiento debe ser transmitido por los miembros de la misma comunidad para enseñarles a respetar ciertas normas de conducta para su bienestar⁸. (La práctica misma se hace a través del hábito y la educación, pudiendo complementar que el procedimiento constructivo es el medio por el cual se enseña a través del artificio cotidiano de respetar las normatividades para encaminarse a la justicia).

⁹ La justicia de paz es donde no hay necesariamente un perdedor, sino una solución al problema que los enfrenta, contrario a la jurisdicción donde la salida a un conflicto es una sentencia, una resolución pero no una solución.

¹⁰ CARBONELL, Miguel; *La Universalidad de los Derechos Tomada en Serio: 60 Años de Frustraciones y Esperanzas*”, p. 556.

¹¹ NARVAEZ H., José Ramón; *Cultura Jurídica, Ideas e Imágenes, ob.cit.11.*

El ejercicio del derecho tiene su base en nuestras leyes, estas se encuentran encabezadas por una suprema llamada Constitución, conocido en la doctrina kelseniana como la jerarquización de las leyes, en la cual una suprema subordina y da origen a las demás.¹² Mediante estas normas se rige la conducta, se reclama y se hace valer un derecho cuando no se reconoce o se ha violado parte de ella, todo este proceso que empieza desde la elaboración de la ley, pasando por ejercicio y ejecución de la misma y su estudio en las diversas instituciones, construyen lo que podría ser la cultura jurídica y judicial. Por lo tanto, el estudio del derecho desde las instituciones educativas, el ejercicio de la misma en los juzgados y tribunales, la elaboración de la legislación en los congresos, tiene como fuente principal (mas no única) la ley, conocido por el discurso jurídico como fuente forjadora de la cultura de la legalidad, ante esto, es importante que los cultores y ejecutores de la ley tengan bases científicas y filosóficas para adecuarse siempre al cambio y reforma de la misma, pues como se ha visto en la realidad, la ignorancia hace olvidar el verdadero espíritu y finalidad del derecho.

La Cultura de la Justicia

La cultura de la justicia como un parámetro que rija nuestro modo de vida, se ha desplomado a su punto más crítico, se ha convertido en un problema complejo por el desbordamiento de los índices más significativos de la corrupción, la impunidad y otros fenómenos sociales endémicos que apocan el estado de derecho justo y democrático, la cultura de la justicia es vista como un ideal que esta muy fuera de la realidad practica¹³, el derecho a que se administre justicia pasa de ser una obligación del Estado a ser una suplica limosnera por parte de los individuos que piden les hagan justicia por algún agravio cometido en su perjuicio.

La cultura de la justicia se ha relegado a la incertidumbre a causa de los acontecimientos en la esfera nacional, debido a los contrastes políticos, económicos y sociales en la lucha por el poder, la manifestación de cada vez más violencia e impunidad hacen que el Estado se debilite y pierda credibilidad en sus instituciones¹⁴

Ahora bien, el problema de la cultura de la justicia esta íntimamente ligada con el problema de la justicia social, las instituciones tienden a ser perfectas para que un gobierno de estabilidad, pero el problema no termina ahí, no podemos exigir al pueblo que sea justo si sus lideres y gobiernos son injustos, al respecto, cuando no hay equilibrio en la distribución de las riquezas, cuando hay desempleo, pobreza, hambre, cuando no hay oportunidades, sobre todo cuando

¹² KELSEN, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, p.109

¹³ KELSEN en su obra clásica *¿Qué es la justicia?* Dice: la justicia absoluta es un ideal irracional..., continúa afirmando terminantemente: *es la pregunta eterna de la humanidad, quizás sea por que es una de esas cuestiones para las cuales vale el resignado saber que no se puede encontrar jamás una respuesta definitiva si no tan solo procurar preguntar mejor.* KELSEN, Hans; *¿Qué es La Justicia?*; Ed. Fontamara, Mexico, 2007. pp. 7,8 y 75.

¹⁴ Dice Álvaro Ferrandino "La administración de justicia en Latinoamérica esta en permanente crisis, producto de una lenta y pesada transición a una verdadera democracia política y económica. Secuelas del ejercicio incontrolado del poder, propiciando el descalabro institucional, la impunidad y la deslegitimación y desconfianza de la población, que tardará varios años en volver a creer que las respuestas judiciales constituyen verdaderas soluciones a sus conflictos sociales" *Reformas para Facilitar el Acceso a la Justicia*; El autor es Coordinador General del Programa de Justicia AID/Guatemala. Fue Director de la Defensa Pública de Costa Rica. ELIAS NEUMAN.

no hay educación de calidad, el hombre por instinto animal buscara a como de lugar algo que le ayude a la supervivencia, aunque esta búsqueda lo lleven a cometer acciones delictivas. Al respecto Sen afirma que la justicia guarda relación, en última instancia, en la forma en que las personas viven sus vidas y no simplemente con la naturaleza de las instituciones que las rodean.¹⁵

Por mencionar algo nuevo, aunque un poco tarde, una de las prioridades de la política del Estado Mexicano, es el impulso que han hecho por parte de los tres ordenes de gobierno, que contempla el plan de desarrollo 2007-2012, tiene como objetivo el fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad y reforzar el diseño e impartición de programas educativos para la población orientados a reforzar la cultura cívica, el apego a la legalidad y el conocimiento del Derecho.¹⁶ Esto mediante la actualización, adecuación y difusión del orden jurídico nacional, y señala expresamente como propósito recuperar la confianza social de las instituciones¹⁷.

Ahora bien, la cultura de la justicia debe ser por lo tanto, una característica esencial de los individuos que viven en un Estado justo, ordenado y en convivencia. Nuestro país como Estado semidemocrático, para consolidarse, fortalecerse y perdurar, requieren de una sólida cultura, no solo de la legalidad si no también de la justicia si en verdad se quiere cambiar de fondo el problema del estado de derecho en nuestra nación.

La Cultura de la Legalidad y Cultura de lo justo.

La cultura de la legalidad es transversal a la estructura básica que conforma el sistema social. John Rawls dice: por estructura básica de una sociedad debemos entender: “la manera en que las más importantes instituciones sociales encajan unas en otras en un sistema, y cómo asignan derechos y deberes fundamentales y dan forma a la división de las ventajas que se obtienen mediante la cooperación social”¹⁸ La cultura de la legalidad es, por consecuencia, un concepto diverso de significación múltiple.¹⁹ Cuyo sustento conceptual ha sido desarrollado en las teorías del derecho y la política, conforme a éstas: “el imperio de la ley y su obediencia por parte de todos los ciudadanos de la participación ciudadana a las normas e instituciones es lo que da lugar a la cultura de la legalidad”²⁰

Luigi Ferrajoli, nos dice que el principio de legalidad es “la fuente de legitimación de las normas jurídicas vigentes y por otra parte de las válidas, es efectivamente constitutivo del moderno derecho positivo y al mismo tiempo del moderno Estado de Derecho.

En relación a las bases del Derecho Positivo, el Estado de Derecho de una sociedad democrática es una construcción social de ciudadanos libres y

¹⁵ *La presencia de la injusticia remediable tiene relación con transgresiones personales del comportamiento y no con insuficiencias institucionales* Óp. Cit. Amartya Sen; *la Idea de la justicia*, Ed. Taurus, México 2010 pp14, 15.

¹⁶ [http:// pnd calderon.presidente.gob.mx/igualdadde- oportunidades/transformacion-educativa.html](http://pnd.calderon.presidente.gob.mx/igualdadde-opportunidades/transformacion-educativa.html).

¹⁷ [http:// upp. sep.gob.mx/prog-sec.pdf](http://upp.sep.gob.mx/prog-sec.pdf).

¹⁸ RAWLS, John; *Liberalismo Político*, p.243.

¹⁹ SÁNCHEZ CORDERO, Olga M., “Derecho y Cultura”, *Cultura de la legalidad. Algunos significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana*, número 2, invierno, Academia Mexicana para el Derecho y la Cultura, A.C., México, 2000- 2001. p. 36.

²⁰ *ídem* p.35.

responsables con pleno conocimiento y respeto a las leyes que emanan de la misma voluntad ciudadana. El Estado de Derecho se fundamenta en la antigua idea de que el gobierno de las leyes siempre será mejor que el gobierno de los hombres y su plena eficacia lo constituye el desarrollo institucional de la sociedad.

Ahora bien, bajo los preceptos anteriores, la suprema autoridad de la ley es la característica esencial en un Estado de Derecho para muchas doctrinas y en especial la nuestra. En una democracia, la soberanía reside originariamente en la voluntad ciudadana y esta la externa explícitamente a través de una ordenación normativa. La autoridad del gobierno de acuerdo a la corriente del positivismo legalista, sólo puede realizarse siguiendo leyes escritas, las cuales deben haber sido acogidas mediante un procedimiento legalmente establecido. Por lo tanto, no cualquier Estado ni cualquier Derecho constituyen un Estado de Derecho; un Estado justo es únicamente aquel Estado controlado por el Derecho legítimo, tengamos presente que el rasgo principal del Estado de Derecho en el positivismo jurídico, es el principio de legalidad igualmente conocido como "Imperio de la ley".

En nuestro orden normativo la cúspide es la Constitución, de modo que en la pirámide jurídica, el principio de la legalidad fluye a los poderes públicos y se transmite a los agentes de la autoridad, impregnando sus acciones de seguridad jurídica que repercute en los gobernados, es decir el pueblo.²¹ Esto es de arriba hacia abajo, pero también es importante prestar atención de cómo podríamos lograr la aceptación de la norma jurídica de abajo hacia arriba.²²

El principio de legalidad debe estar ligado a la legitimidad, el cual es un término que nos refiere a la capacidad de que la ley sea acatada sin que la autoridad tenga que recurrir a la coacción. En términos prácticos podría decirse que la legitimidad es la capacidad que permite ejercer la ley sin necesidad de recurrir a la violencia.

La legitimidad tiene la función de transformar una relación de fuerza en una relación de derecho.²³ El buen gobierno es aquel que gobierna con base en las leyes²⁴, pero el mejor es el que gobierna en base al derecho y en la justicia, el poder legítimo se distingue del poder legal en cuanto que es un poder regulado por el justo derecho y no solo por la ley.

La Interpretación que se le ha dado a la legalidad es ambigua y limitada, puesto que obedecer las normas que legalmente fueron impuestas y ejecutadas por el Estado para muchos es respetar el estado derecho, además de ser llamadas legítimas por que son emanadas del poder publico a través del legislativo, son por ese simple hecho legal y en consecuencia, es un Estado legalista, pero no un Estado justo.²⁵

²¹ TENA RAMIREZ, Felipe; *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 1989.p.10

²² Si una minoría impone coercitivamente la ley desde arriba (gobierno), entonces la ley exigirá mucha más fuerza para mantenerla que cuando se desarrolla a través del reconocimiento y aceptación general desde abajo (población). En los sistemas legales basados en el derecho consuetudinario la reciprocidad es la base del reconocimiento de la obligación de obedecer la ley y la aplicación de la misma. *Op. Cit BRUCE L. Benson;Pag. 11-36*

²³ BOBBIO, Norberto, *et al* ; *El poder y el Derecho, en Origen y Fundamento del Poder Político*, Grijalbo, México.1984, p.24

²⁴ *Ídem* p. 26.

²⁵ Ya lo decía Ruperto Patiño: un Estado en el que no se garantice el acceso a los derechos básicos y no se realicen las acciones pertinentes para hacerlos efectivos, no puede calificarse como un estado justo, por mas que sus ordenamientos constitucionales y legales así lo manifiesten. *Óp. cit. PATIÑO MANFFER, Ruperto, El*

La legitimación del poder plantea que una norma para ser válida debe también ser justa.²⁶ Los principios de justicia asignan derechos y deberes y determinan la correcta distribución de los beneficios y responsabilidades que conlleva la vida en sociedad. De modo que los principios de justicia social deben regir el comportamiento de las instituciones en beneficio de la población.

Por lo tanto, para entender mejor la cultura de la legalidad y por ende la cultura de lo justo, debe de analizarse por la vía multidisciplinaria por medio del estudio de la antropología, la sociología y la pedagogía, disciplinas que tratan igualmente el comportamiento de los individuos en el marco de un orden jurídico consensuado participativamente entre los ciudadanos. Para que un sistema de justicia tenga eficacia, debe ser implementada y transmitida mediante la interdisciplinaria, esto es, ya que las diversas perspectivas de las disciplinas juegan un papel primordial para entender mejor el funcionamiento de dicho sistema. Por último, hagamos referencia a otras disciplinas que también tienen como estudio de la conducta del hombre, esto por medio de la Psicología, la axiología en relación a los valores humanos, y el derecho como medio para el estudio de la norma jurídica.²⁷ Esto para comprender la adecuación y mejor la relación del sistema de justicia con el comportamiento de los hombres.

El Abogado y la Cultura de la ley

El abogado además de ser un científico en el derecho, debe ser como dice el Dr. Acosta Romero un verdadero apóstol social²⁸, debe ser un jurista, un amante del derecho, y no solo limitarse a lo que enfrasca la ley como un técnico en la materia, como un mero litigante construye pleitos, puesto si la ley es limitada y en consecuencia injusta el abogado debe ser interprete en razón de la justicia aun si esto significara ir en contra de la misma ley.²⁹

Ahora bien, el licenciado en derecho además ejercer la abogacía puede ser juzgador, y como tal debe tener un gran principio ético y de ontología jurídica que oriente su actividad, que a la vez constituya y sirva de ejemplo de conducta particular para la sociedad.³⁰

La universidad tiende a ser un factor indiscutible de formación de mentes críticas y constructivas a las nuevas demandas de un mundo globalizado. Con respecto a construir un mundo más justo, la universidad es la que moldea el retoque de una mentalidad cultivada que permitirá consolidar un país más democrático y por lo tanto más justo. En lo concerniente a la justicia, es de vital importancia el papel que juega la educación superior en la formación de los

Jurista Frente a la Sociedad, Estudios jurídicos en homenaje a Dr. Emilio O. Rabasa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p.648. fuente. www.juridicas.unam.mx

²⁶ BOBBIO, p.31.

²⁷ GONGORA ORTEGA, Santiago; *Conocimiento, Educación y Valores*; Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades; Ed. BUAP. p.2.

²⁸ ACOSTA ROMERO, Miguel; *Cartas a Un Juez que Inicia su Carrera Judicial*, Estudios jurídicos, www.juridicas.unam.mx.p15.

²⁹ Al respecto, una de las tendencias sobre administración de justicia, suponen que los jueces deben alejarse un poco del conservadurismo del poder judicial, esto es, que aquellos encargados de impartir justicia dicten decisiones "contra la ley cuando la ley es injusta" teniendo una visión mas amplia del derecho y no solo restringirse a la legislación. *Óp. Cit.* DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio; *Derecho Alternativo y Crítica Jurídica*; Ed. ITESO, UAA, PORRUA, México 2002.p91, Nota.9.

³⁰ *Ibid.*

licenciados en derecho y de las demás profesiones, pero en este momento solo nos evocaremos a la primera.

La oferta que ofrecen las universidades para estudiar derecho, es una de las más demandadas en nuestro país, casi el 14% de los egresados anualmente estudian esta carrera, por tal motivo es importante analizar bajo qué estándares de calidad egresan para incursionar al campo laboral.

Un asunto delicado, es que las modificaciones a los planes de estudio de la licenciatura en derecho, han reducido la base de materias que sirven para consolidar el verdadero espíritu del abogado, esto es que materias tan importantes como son: la filosofía, ética, la sociología, antropología, historia, la psicología y un sinnúmero de materias, han sido quitadas de los planes de estudio, esto a consecuencia de que las universidades ofrecen la carrera más práctica y menos teórica, además de que la competencia de ofertantes es agguerrida, pues en la actualidad el estudiante desea terminar la carrera para trabajar lo antes posible y tener ingresos.

Un error fatal por parte de las universidades al tratar de facilitar a sus prospectos y pupilos terminar la carrera en poco tiempo estudiando solo materias prácticas y procedimentales, pues las demás que forjan el espíritu las consideran solo como de relleno y sin importancia práctica.

La universidad está preparando abogados limitados en capacidad científica, el profesor que se limite a enseñar el mero procedimiento, lo único que consigue es formar simples técnicos y no científicos en el derecho, el alumno que solo se conforme con el simple ritual, no merece estudiar en una escuela o facultad, en la que se pretende formar científicos.

Muchos tinterillos, abogadillos, leguleyos, chupatintas (esto es procuradores legos), a causa de la práctica han llegado a alcanzar cierta fama en el procedimiento, pero son técnicos, no científicos. El día que la ley cambie se desploman por que carecen de marcos teóricos y científicos necesarios para desarrollar la profesión.³¹

Desafortunadamente, en nuestras universidades no existen cursos de administración de justicia.³²

La multidisciplinariedad como formación del nuevo abogado debe ser el eje principal en los planes de estudio de todas las universidades, no debemos reducir las expectativas formadoras del abogado solo a la ley y su procedimiento, la sociedad exige cada vez un asesoramiento más integral, la justicia es algo delicado y de suma importancia en nuestra sociedad por eso amerita que sus cultivadores para tener éxito sean formados por diversas disciplinas, la filosofía, sociología, la antropología, la Psicología, pedagogía, la ética, y otras más deben ser la base del pilar formador del espíritu del abogado y de todas las profesiones.

Los valores éticos en el derecho

Alguna vez nos hemos preguntado ¿Por qué el hombre se corrompe tan fácilmente? o ¿por que no ha sido posible regular la conducta, obedeciendo la

³¹ SILVA SILVA, Jorge Alberto; *Derecho Procesal Penal*; Ed. Oxford, colección de textos jurídicos universitarios, 2da edición, México, 2006.p16.

³² *Idem* p.14

normatividad ética en nuestros quehaceres cotidianos?, ¿Por que nos es muy difícil dirigirnos con rectitud, al límite de sentirnos anticuados o unos tontos si actuamos con honestidad en negocios si tenemos la oportunidad de ganar mucho dinero, no importando si el otro pierde injustamente lo que uno gana? cuando una persona se le cae su cartera llena de dinero inmediatamente delante de ti, dudamos entre regresarlo o no. Estas y otras cuestiones ponen en entre dicho, que los valores éticos no han sido cultivados como debería ser, ni mucho menos respetados cuando se trata de confrontar derechos e intereses.

Ante estas reflexiones previas, podemos decir que sin un mínimo de ética no sería posible un estado de convivencia, ni mucho menos un estado de derecho donde se le diera a cada quien lo que es suyo, donde el principio de no hacer lo que no quieres que te hagan a ti quedaría en el absoluto ridículo. Mientras tanto, como los sostiene Ángel Martínez, un mundo sin normatividad ética y sin normatividad jurídica, se convierte en un mundo cruel y sanguinario; cruel por inhumano y sanguinario por que solo sería apto para bestias.³³

La ética es parte de la filosofía que atiende el valor de la conducta humana, entiéndase, no el hacer, y si el obrar. Para Aristóteles, el bien en cuanto al obrar, es el fin supremo al que debe aspirar el hombre, pero no para beneficio propio solamente, sino en cuanto un bien social³⁴

Los valores éticos son de vital importancia, mediante estos es posible la reciprocidad en derechos e intereses entre los individuos de una comunidad, la honestidad pone de manifiesto la calidad humana, hablar siempre con la verdad es la entrada aun mundo de comprensión mutua, de respeto y admiración. Pues una mentira tan simple, entre decir SI o NO, puede llevar a la muerte a una persona o perjudicarlo irreparablemente. Aquí presento un pasaje:

“Napoleón se lamentaba de que el testimonio de un hombre horrado no sirviera para condenar a un bribón, mientras que el de dos bribones podía determinar la condena de un hombre horrado”³⁵

En ocasiones el testimonio de una o varias personas, carecen de el valor ético al no conducirse con verdad, pues sus afirmaciones tan pulidas y elegantes solo convencen, pero no demuestran la verdad histórica de los hechos.

Un anécdota relativa a un suceso ocurrido en la vida forense obliga a poner en entre dicho la falta de moral y ética en las personas. Se cuenta que en un proceso, 24 testigos comparecen ante un tribunal, 12 de ellos decía que las ventanas de una torre estaban cerradas, y otros 12 decían que estaban abiertas. El tribunal se inclino por los primeros. Luego de esto, el abogado le comento a una persona.

-necesariamente debería haber 12 testigos falsos.

-¿doce? Dijo aquella persona; en verdad fueron veinticuatro. La torre nunca tuvo ventanas.³⁶

³³ MARTINEZ PINEDA, Ángel; *El Derecho, Los Valores Éticos y La Dignidad Humana*; Ed. Porrúa, Mexico, 2000.p17.

³⁴ Cfr. ARISTOTELES; *Ética Nicomaquea*; Ed. Época, Mexico.1999.p7.

³⁵ DEVIS ECHANDIA, Hernando; *Naturaleza y Característica del Testimonio de los Terceros*, Boletín Mexicano de Derecho comparado, Nums.22 y 23, UNAM, Mexico.1995. *Apud.* SILVA SILVA, Jorge Alberto; *Derecho Procesal Penal*, 2da. Edición, Ed. Oxford, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, México, 2006.p592. Nota.12.

³⁶ MORENO CORA, Silvestre; *Tratado de las Pruebas judiciales*, p. 363. *Apud* SILVA SILVA, Jorge Alberto; *Derecho Procesal Penal*, p592. Nota.13.

Ante estas citas de reflexión, los valores éticos en el derecho son prioritarios, porque nacen y crecen con la humanidad al producirse la interrelación de vivir en comunidad (derecho) y al educar los padres a sus hijos (educación).

Educación con Valores

En la actualidad existen diversas corrientes para educar, pero todas están concluyendo que el mejor medio para hacerlo es a través de los valores, pues no se puede renunciar a la naturaleza del hombre, donde la mayoría de sus acciones tienen un significado para el y un valor inmiscuido de humanidad.

A 64 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, quedan esperanzas aun sin cumplirse en el ámbito global, no podemos generalizar pero vale el resignado entender que al menos en nuestro País, alguno de los derechos plasmados en la declaración no han sido del todo seriamente tomados en cuenta. Me refiero al Art. 26 de la declaración, consistente en el derecho a la educación el cual reza:

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos...”

En pleno siglo XXI donde la tecnología y los medios de información están a su máximo esplendor, existe desconocimiento total de los mas elementales derechos por cientos de miles sin tener que decir millones de personas que conforman nuestra entidad federativa, una de esas es el derecho a la oportunidad de educación, por no coartar a decir derecho a la educación, por que literalmente si existe, pero prácticamente es muy difícil acceder a ella, y teniendo la oportunidad de estudiar nos encontramos que el nivel intelectual es muy bajo y los costos son muy altos³⁷, esto es una de las realidades que impide consolidar, o al menos ponernos en camino hacia la consolidación de una cultura que este acorde a los nuevos tiempos donde se lucha por el respeto a los derechos. Una distorsión total, una disparidad entre oportunidades, donde la opulencia, la impunidad y la corrupción provocan la apatía y la perdida de identidad, pues los ciudadanos son obligados a vivir limitados en oportunidades y al mismo tiempo empujados aceptar formas de pensar, de vivir, y hasta de tolerar normatividades a la altura de otros países de máximo desarrollo, pero sin la mas elemental formación académica para amortiguar el bombardeo de múltiples factores que trae consigo un mundo globalizado.

³⁷ El nivel de calidad de la educación en escuelas y universidades se ve disminuida en la mayoría de ellas, y como es sabido, se ha perdido la finalidad de la educación que es además el de transmitir el conocimiento y la producción de ciencia es la de forjar un espíritu poderoso de reflexión y conciencia, puesto que la mayoría de las instituciones de educación, se inclinan mas por el numero de alumnos que puedan convencer y captar para sus aulas y con eso obtener mas dinero por concepto de pago de estudios, que por el animo de cultivar las mentes y la producción de conciencia social y científica; al respecto el Dr.CARBONELL nos dice que la educación como tantas otras cosas, no puede quedar librada a las fuerzas de mercado y la lógica de la oferta y la demanda. El Estado debe de crear resortes institucionales y dispositivos idóneos para lograr una educación pública de alcances universales con un mínimo de calidad. *Óp. cit.* CARBONELL, Miguel; *La Universalidad de los Derechos Tomada en Serio: 60 Años de Frustraciones y Esperanzas*”. p. 556.

Ahora bien, la educación es algo que debe prestarse mucha importancia como dijo Aristóteles su descuido afecta al Estado³⁸. Si queremos un país con estado de derecho y democrático se deben enseñar a las generaciones a ser democráticos y justos. Pues el Estado democrático crea hombres y mujeres democráticos, el de la oligarquía, oligarquía, y el mejor carácter mejor gobierno.³⁹

El Derecho y los valores en la educación, debe servir para asegurar que se oriente hacia el pleno desarrollo de la persona humana y del sentido de su dignidad⁴⁰, debiendo fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los valores en la educación deben también propiciar conductas y acciones que fomenten la comprensión y tolerancia mutua y promover las actitudes orientadas al mantenimiento de la paz.

Los valores Éticos en la Administración de justicia.

Los valores morales juegan un papel importante en la constitución de las sociedades modernas, más que una cierta normatividad subjetiva, son ejes rectores del comportamiento humano que hacen posible la convivencia.

Los valores éticos en la administración de justicia propiamente dicho, engloba la forma de cómo se debe resolver los problemas tanto en los juzgados como fuera de ellos, administrar justicia va más allá del poder absoluto que tiene el Estado en ejercerla, puesto que el individuo desde que nace y empieza a vivir padece ciertos conflictos y que se deben tratar con sabiduría, pues en la medida que van creciendo van viviendo diversas circunstancias donde son afectados sus intereses, un ejemplo:

Cuando a un niño le quitan sus juguetes llora por que siente que a sufrido un agravio en sus derechos de jugar, e incluso antes de comprender mediante el raciocinio el valor de la justicia, pues este valor lo va adquiriendo mediante vivencias, como hechos y circunstancias en la vida diaria, así con las demás personas, en la escuela, en el camino, o donde estén, ocurren acontecimientos donde se confrontan sus derechos e intereses y aprenden a resolverlos, sin necesidad de recurrir a los juzgados. Por eso los valores éticos en la administración de justicia deben tomarse como una forma de vida que valla moldeando el espíritu de los hombres en razón de la justicia como un valor supremo.

Los valores en nuestra sociedad

En el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, la vida humana es impensable fuera de la comunidad, porque el hombre es un ser social por naturaleza, y esta convivencia debe apoyarse en valores como la libertad, la racionalidad, el consenso, el dialogo y el humanitarismo. Conocer y transmitir valores (Los valores son cualidades de las cosas, las personas y la sociedades, que vamos descubriendo creativamente en ellas) tiene como único fin la armonía de las sociedades, significa esto que apreciar un proceso en el que es preciso contar al menos con dos polos: la persona, o las personas, capaz de percibirlos y el valor capaz de ser captado.

³⁸ Aristóteles; *La Política*; Ed. Editores Mexicanos; libro VIII, México, 2003, p.147

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ "hasta que no se produzca una modificación en los conocimientos, hábitos o actitudes del sujeto, una mejora en su comportamiento, lo que implica perfeccionar su ser, no se ha alcanzado la cota educativa" *Cfr.* GUADARRAMA GONZALES, Álvaro; *La Axiología Jurídica*, Porrúa, México, 2004.p.116.

Para reconocer los valores es preciso contar con personas preparadas para hacerlo. La realidad de los valores es inmaterial, pero precisamente porque sí tienen realidad, aunque sea inmaterial, es posible educar la capacidad de captar valores, de tal forma que las personas seamos capaces de apreciar lo que es más valioso, aquel tipo de valores que hacen la vida humana más plena y feliz.

Por eso la palabra cultura, que tanto se menciona y a la que todos acaban recurriendo para afirmar que en ella se encuentra la solución a todos los males, es central en la educación. “Cultura” significa a fin de cuentas cultivo, preparación cuidadosa de las capacidades de una persona para que oriente su vida por los valores que realmente valen la pena, para que sepa degustarlos como se degusta el buen vino. Una persona con cultura es una persona cultivada, alguien que se ha ido preparando a lo largo de su vida para captar lo valioso que hay en ella, alguien que posee un sexto sentido para lo realmente valioso.

Agudizar ese sexto sentido para los valores requiere cultivar a la vez la razón y el corazón, la inteligencia, el sentimiento y la voluntad. Por eso en los diferentes casos, y muy especialmente en el del valor de la justicia, importa cultivar el juicio acerca de lo que es justo e injusto, pero a la vez el sentimiento de la justicia y la voluntad de quererla.

El valor de la justicia

La palabra JUSTICIA es uno de los vocablos más cargados de connotación y carga afectiva en la conciencia del ser humano contemporáneo, que no parece poder resistir más el peso agobiante del mundo actual, des-ordenado y des-humanizado.

Reconocemos que el tema de la justicia es delicado, que requerirá motivaciones profundas para desentrañarle toda su magnitud, y razones suficientes para que se pueda integrar en los proyectos educativos de las Instituciones, comenzando por la conciencia de la sociedad desde el seno familiar y la transformación y construcción en la escuela de una nueva sociedad humana.

La Justicia, es definida como “la virtud moral que hacer dar a cada cual lo que le es debido”. Esta noción moral de justicia va mucho más allá de lo que el sistema jurídico de un país, incluido su sistema judicial, pudiera sustentar: hacer cumplir la Ley, porque implica darle a cada cual lo que le corresponde, aún cuando no haya sido fijado por la costumbre o la ley. Se refiere, pues, a los derechos inherentes a toda persona humana. Por esta razón los algunos moralistas han opinado siempre que “la justicia es exigible por la fuerza” cuando no queda otra alternativa, pero no por la fuerza de la violencia y la coerción sino mediante la fuerza del derecho, puesto que esta concepción de justicia rebasa todo sistema jurídico positivo y consuetudinario, pero fundado siempre en el justo derecho.

La justicia como máxima virtud

Los derechos humanos componen, sólo una dimensión reducida de lo que los seres humanos nos debemos mutuamente en justicia. Realmente, educar en la justicia exige cultivar el hábito, la virtud, de dar a cada uno lo que le corresponde, cosa que no puede recogerse en pactos y declaraciones, sino que exige atención permanente en la vida cotidiana. Conocer y cultivar las virtudes es de suma

utilidad para ir educando el hábito del juicio sobre lo justo y los hábitos del corazón para estimar y querer hacer justicia.

Ahora bien, todo hombre tiende a lograr sus objetivos a través de las virtudes, cada cualidad es considerada como virtud cuando sus causas son justas, pues de lo contrario, no sería virtud todo lo contrario un defecto que podría ser potencialmente dañino. Por lo tanto, la virtud máxima es valorada por el grado de satisfacción que genere no solo al individuo si no también a la comunidad en la que interactúa.

Por ejemplo: un futbolista es admirado mundialmente por ser virtuoso en el manejo del balón, es idolatrado por su personalidad estratégica de hacer de un juego de pelota, un atractivo para millones de aficionados. Podríamos decir, que la justicia como juego, es un atractivo solamente para aquellos que saben como disfrutarlo, pero para los demás desconocedores es aburrido, ajeno y sin sentido.

La justicia como una virtud atractiva, tiene que tener presencia en la mayoría de las personas que vivan situaciones donde esta sobresalga sobre todas las cosas. Un artista, profesional, un futbolista, influyen por que sobresalen donde quiera que se presenten, por tanto, en el terreno del derecho la virtud de la justicia cuando ha sido bien cultivada y forjada por la cultura de lo justo, jamás podrá ser opacada por las tinieblas de la impunidad y la corrupción, su presencia será incondicional en todos los estratos sociales, se auto fomentará cada vez más, al límite de ser la virtud máxima admirada y se tendrá fe ciega en ella por que existirá siempre acompañando las causas humanas.

De todas las virtudes humanas, la justicia siempre tendrá un lugar privilegiado en la vida de los hombres, pues mediante esta es posible el equilibrio, la armonía y la supervivencia de nuestra civilización.

Conclusión

El camino hacia la justicia se ha planteado a través de dos ejes rectores:

En primer lugar, esta la educación de calidad mediante la cual es posible cultivar la cultura de lo justo reforzando con esto la cultura jurídica, y segundo, los valores éticos como virtudes de convivencia y armonía en la sociedad humana. Mediante estas dos, se pueden lograr las prerrogativas que brinden estabilidad social, además de ir mas haya del equilibrio entre las fuerzas de la justicia y la injusticia, pues se pretende reducir la injusticia a su mas mínima expresión logrado con esto el tan anhelo estado de derecho, de justicia y democrático.

Bibliografía

ACOSTA ROMERO, Miguel; *Cartas a un Juez que Inicia su Carrera Judicial*, UNAM.

AMARYTA, Sen; *La Idea de la Justicia*, Ed. Ediciones Generales, Taurus.2010.

ARISTOTELES; *La Política*, Editores Mexicanos, México, 2003.

-*Ética Nicomaquea*; Ed. Época, Mexico.1999.

BOBBIO, Norberto, et al ; *El poder y el Derecho*, en *Origen y Fundamento del Poder Político*, Grijalbo, México.1984.

BRUCE L. Benson; *Justicia sin Estado*, Unión Editorial.

CARBONELL, Miguel; *Bases Constitucionales de la Reforma Penal*, 1ra Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, PGJ del Estado de Chihuahua, México 2010.

“*La Universalidad de los Derechos Tomada en Serio: 60 Años de Frustraciones y Esperanzas*”.

De la TORRE RANGEL, Jesús Antonio; *Hermenéutica Analógica, Justicia y Uso Alternativo del Derecho*.

-*Derecho Alternativo y Crítica Jurídica*; Ed. ITESO, UAA, Porrúa, México 2002.

DEVIS ECHANDIA, Hernando; *Naturaleza y Característica del Testimonio de los Terceros*, Boletín Mexicano de Derecho comparado, Nums.22 y 23, UNAM, México.1995.

DIAZ, Luís Miguel; *Privatización de la Justicia*, Themis, México, 1998.

GOTTFRIED WILHELM, Leibniz; *Tres Ensayos: El Derecho y la Equidad, La Justicia y la Sabiduría*, Trad. Eduardo García Máynez; Centro de Estudios Filosóficos, Dirección general de Publicaciones, primera edición, UNAM 1960.

GONGORA ORTEGA, Santiago; *Conocimiento, Educación y Valores*; Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades; Ed. BUAP.

GUADARRAMA GONZALES, Álvaro; *La Axiología Jurídica*, Porrúa, México, 2004.

SANTIAGO NINO; Carlos; *Introducción al Análisis del Derecho*; ed. Astrea, Buenos Aires ,2003.

HITLER, Adolf. *Mi Lucha*. 1ra.Parte, Cap. II.

KAHN, Paul; *The Reign of Law*, Yale University Press, 1997.

KELSEN, Hans; *¿Que es la Justicia?*, Fontamara, México, 2008.

_____, “*La Teoría Pura del Derecho*” Época, México.

FERRAJOLI, Luigi; *Derecho y Razón*, Ed. Trota, Madrid ,1995.

NARVAEZ H., José Ramón; *Cultura Jurídica, Ideas e Imágenes*; Ed. Porrúa, México 2010.

NEUMAN, Elías; *La Mediación Penal Y la Justicia Restaurativa*, Porrúa, México, 2005.

_____, “*La Ausencia del Estado*”; Porrúa, México, 2007.

MADRAZO, Alejandro; *Estado de Derecho Y Cultura Jurídica en México*; Publicado en ISONONÍA No.17; ITAM-UNAM, Octubre 2002.

MARTINEZ PINEDA, Ángel; *El Derecho, Los Valores Éticos y La Dignidad Humana*, Porrúa 1ra Ed. México, 2000.

MASSINI CORREAS, Carlos; *Constructivismo Ético y Justicia Procedimental en John Rawls*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2004.

OJEDO, Fernando, et al; *Jueces y Política*, Porrúa, TEPJF, ITAM, México, 2005.

PATIÑO MANFFER, Ruperto; *El Jurista Frente a La Sociedad*, UNAM.
PEREZNIETO CASTRO, Leonel; *Introducción al Estudio del Derecho*, Oxford, México, 2007.
SÁNCHEZ CORDERO, Olga M., "Derecho y Cultura", *Cultura de la legalidad. Algunos significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana*, número 2, invierno, Academia Mexicana para el Derecho y la Cultura, A.C., México, 2000- 2001.
SILVA SILVA, Jorge Alberto; *Derecho Procesal Penal*, Oxford, México, 2007.
TAMAYO Y SALMORAN, Rolando; *El derecho y La Ciencia del Derecho*, UNAM, México, 1982.

Cibergarfa

[http:// pnd calderon.presidente.gob.mx/igualdadde- oportunidades/transformacion-educativa.html](http://pnd.calderon.presidente.gob.mx/igualdadde-opportunidades/transformacion-educativa.html).

[http:// upp. sep.gob.mx//prog-sec.pdf](http://upp.sep.gob.mx/prog-sec.pdf).

www.juridicas.unam.mx